



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Carta de fecha 22 de julio de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir la comunicación adjunta de fecha 7 de julio de 2011, que he recibido del Presidente de la Comisión de la Unión Africana, Sr. Jean Ping, relativa a la decisión sobre la situación en Libia adoptada en el 17º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, celebrado el 30 de junio y el 1 de julio de 2011 en Malabo (véase el anexo).

Se adjunta asimismo el documento que contiene las propuestas de un acuerdo marco sobre la solución política para la crisis en Libia presentadas por el Comité especial de alto nivel de la Unión Africana sobre Libia y aprobadas por la Asamblea de la Unión.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y sus anexos se señalen a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **BAN** Ki-moon



Anexo

En el 17º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, que acaba de concluir, se deliberó ampliamente sobre la situación en Libia. Más específicamente, la Asamblea hizo suyas las propuestas de un acuerdo marco sobre una solución política para la crisis en Libia, presentadas por el Comité especial de alto nivel de la Unión Africana sobre Libia, en el contexto de la hoja de ruta de la Unión Africana y las disposiciones pertinentes de la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Las propuestas se basan en los resultados de la reunión del Comité especial que se celebró en Pretoria el 26 de junio de 2011, en la que, entre otras cosas, se acogió con beneplácito la firme determinación del coronel Muammar Al-Qadhafi de entablar un proceso de diálogo inclusivo con la participación del Consejo Nacional de Transición de Libia, así como la aceptación de no formar parte del proceso de negociación. Las propuestas se presentaron al Gobierno Libio y al Consejo Nacional de Transición en Malabo. La Unión Africana prevé convocar, lo más pronto posible, negociaciones entre las partes libias para examinar dichas propuestas en Addis Abeba, con la facilitación de las Naciones Unidas y la Unión Africana, así como de la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y la Unión Europea.

Al haber transcurrido seis meses desde que empezó el conflicto en Libia, con las consecuencias que acarrea para la población civil, así como para la seguridad y la estabilidad a largo plazo del país y de la región en su conjunto, es esencial que redoblemos nuestros esfuerzos para animar a las partes libias a que busquen una solución política. Estamos convencidos de que las propuestas aprobadas en Malabo ofrecen una base viable para poner fin al conflicto actual, asegurar la protección eficaz de la población civil e iniciar un proceso político que permita hacer realidad las aspiraciones legítimas del pueblo libio a lograr la democracia, el estado de derecho, la buena gobernanza y el respeto de los derechos humanos.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos a los miembros del Consejo de Seguridad, para su información y para que adopten las medidas que correspondan. Esperamos con gran interés recibir su apoyo personal y el del Consejo de Seguridad. Estamos decididos a trabajar en estrecha colaboración con usted y su Enviado Especial para ayudar eficazmente al pueblo libio a superar los graves desafíos que tiene ante sí.

Aprovecho la oportunidad para agradecerle su participación activa en los esfuerzos encaminados a promover la paz en nuestro continente y afianzar la ya fuerte asociación que existe entre nuestras dos organizaciones.

(Firmado) Jean **Ping**

Apéndice I

Decisión de la Asamblea de la Unión relativa a la situación en Libia

La Asamblea

1. *Toma nota* con aprecio del Informe del Comité especial de alto nivel de la Unión Africana sobre Libia relativo a sus actividades realizadas desde el período extraordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión, celebrado en Addis Abeba el 25 de mayo de 2011;

2. *Rinde* homenaje al Comité especial y a sus miembros por la seriedad y la determinación con los que están cumpliendo el mandato que se les encomendó en la 265ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad, celebrada el 10 de marzo de 2011, y que se reafirmó en el período extraordinario de sesiones Asamblea de la Unión, celebrado el 25 de mayo de 2011;

3. *Reafirma* todas las decisiones anteriores de la Unión Africana relativas a la situación en Libia y su convicción de que solo una solución política permitirá hacer realidad las aspiraciones legítimas del pueblo libio y preservar la unidad y la integridad territorial del país. A este respecto, la Asamblea *destaca* la pertinencia y la validez constantes de la hoja de ruta de la Unión Africana elaborada por el Consejo de Paz y Seguridad en su 265ª reunión;

4. *Hace suyas* las Propuestas de un acuerdo marco sobre la solución política para la crisis en Libia presentadas por el Comité especial, en el contexto de la hoja de ruta de la Unión Africana y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

5. *Solicita* al Comité especial que presente esas Propuestas a las partes libias, a saber, el Gobierno y el Consejo Nacional de Transición de la Jamahiriya Árabe Libia, y que obtenga su participación sobre esa base, incluso convocando cuanto antes negociaciones bajo los auspicios de la Unión Africana y las Naciones Unidas, con el apoyo de la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y la Unión Europea;

6. *Insta* a las partes libias a que demuestren la voluntad política necesaria, antepongan el interés supremo de su país y de su pueblo a cualquier otra consideración, y aporten la cooperación necesaria al Comité especial de alto nivel;

7. *Insta además* a los asociados internacionales de la Unión Africana, en particular el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus miembros y asociados bilaterales pertinentes, a que apoyen la iniciativa africana y la búsqueda de una solución política, como la mejor manera de alcanzar los objetivos que se refuerzan mutuamente de lograr la paz, la democracia, el estado de derecho y la reconciliación nacional en Libia. La Asamblea *recalca* que la función de la Unión Africana se reconoce formalmente en la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y guarda plena conformidad con las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, al igual que la contribución singular que el Comité especial puede aportar para resolver la crisis actual;

8. *Solicita* al Comité especial que informe periódicamente al Consejo de Paz y Seguridad y a su 18º período ordinario de sesiones sobre sus esfuerzos por encontrar una solución política a la crisis en Libia.

Apéndice II

Propuestas a las partes libias de un acuerdo marco sobre una solución política para la crisis en Libia

1. Los siguientes elementos se proponen en el contexto de la hoja de ruta de la Unión Africana para la solución pacífica del conflicto en Libia y el comunicado de la reunión del Comité especial de alto nivel sobre Libia de la Unión Africana, celebrado en Pretoria el 26 de junio de 2011, incluida la firme determinación del coronel Muammar Al-Qadhafi de entablar un proceso de diálogo inclusivo con la participación del Consejo Nacional de Transición de Libia y la aceptación de no formar parte del proceso de negociación, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1970 (2011) y 1973 (2011).
2. El objetivo de las presentes propuestas es poner fin al conflicto actual, asegurar la protección eficaz de la población civil, incluida la prestación de apoyo humanitario, e iniciar un proceso político que permita hacer realidad las aspiraciones legítimas del pueblo libio a la democracia, el estado de derecho, la buena gobernanza y el respeto de los derechos humanos.

Diálogo nacional

3. Las partes libias entablarán inmediatamente negociaciones, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad y la hoja de ruta de la Unión Africana, en las que se tratarán las siguientes cuestiones: la suspensión inmediata de las hostilidades, una pausa humanitaria, la cesación general del fuego, la reconciliación nacional y disposiciones relacionadas con la transición, así como el programa para la transformación democrática.
4. El diálogo nacional se mantendrá bajo los auspicios del Comité especial de alto nivel de la Unión Africana y las Naciones Unidas, por conducto del Enviado Especial del Secretario General, con el apoyo de la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y la Unión Europea.

Cesación del fuego

5. Sin perjuicio de los resultados del diálogo nacional, la cesación del fuego, entre otras cosas, implicará lo siguiente:
 - a) Levantar el sitio impuesto en las ciudades y acantonar todos los contingentes, milicias y elementos armados de todas las partes;
 - b) Poner fin a todos los ataques y actos de abuso contra los civiles, incluidos los libios que se vieron obligados a huir de su país;
 - c) Poner en libertad a todos los prisioneros y otras personas detenidas en relación con las hostilidades actuales;
 - d) Facilitar el acceso ilimitado y sin trabas a la población civil por todos los organismos y trabajadores humanitarios internacionales.

6. El embargo de armas establecido en las disposiciones pertinentes de la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad seguirá vigente en todo el territorio libio, hasta que concluya el período de transición y se celebren elecciones generales.

7. Las medidas relativas a la imposición de una zona de prohibición de vuelos, prevista en la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad, serán levantadas por el Consejo de Seguridad en una fecha apropiada, y en cualquier caso no más tarde que la entrada en vigor de la cesación general del fuego y el despliegue de un mecanismo de vigilancia creíble y eficaz.

8. Las partes se comprometen a solicitar a las Naciones Unidas que, trabajando en estrecha cooperación con la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes, establezcan y desplieguen un mecanismo internacional eficaz y creíble, incluida una fuerza considerable de mantenimiento de la paz con los siguientes objetivos, entre otros:

- a) Vigilar el respeto de la cesación del fuego y el cumplimiento de las partes con sus compromisos;
- b) Brindar protección a la población civil en el marco de su mandato;
- c) Empezar otras tareas afines, como el apoyo a la transición y la consolidación de la paz.

9. El mecanismo, mencionado más arriba deberá ser autorizado por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y estar dotado de todos los recursos necesarios para la ejecución eficaz de su mandato.

10. En espera del despliegue, previsto *supra*, se establecerán disposiciones provisionales, que implicarán la creación y el despliegue de una misión internacional bajo el mandato o la autorización del Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta.

11. La cesación del fuego estará vinculada a un proceso político e irá seguida por este, y dicho proceso comenzará con un período de transición consensuado e inclusivo y culminará con la celebración de elecciones democráticas para permitir al pueblo libio elegir libremente a sus dirigentes.

Disposiciones relativas a la transición

12. Las partes se comprometen a establecer, tras el diálogo nacional, un período de transición durante el cual se realizarán las reformas necesarias para que el pueblo libio pueda hacer realidad sus aspiraciones.

13. El período de transición culminará con la celebración de elecciones democráticas para que el pueblo libio pueda elegir libremente a sus dirigentes. Las elecciones serán objeto de observación internacional.

14. El período de transición se basará en los siguientes principios:

- a) La adhesión a los principios de la democracia, la buena gobernanza, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos;
- b) La inclusividad, a fin de incorporar a todos los interesados directos;

c) El consenso, como forma de proporcionar un apoyo amplio a todas las decisiones que se adoptarán durante la transición.

15. El período de transición implicará el traspaso del poder a un gobierno provisional, que se establecerá inmediatamente después de la conclusión del diálogo nacional, así como a otras instituciones sobre las que se llegue a un acuerdo. El período de transición se gestionará de manera inclusiva.

16. Una carta constitucional provisional determinará las tareas y la duración del período de transición, así como las instituciones de la transición y su composición, sus funciones y sus facultades.

17. Las instituciones de la transición elaborarán y aprobarán un proyecto de constitución y la legislación necesaria para llevar a cabo las tareas de la transición, como también para finalizar las reformas políticas con las que se abordarían las causas fundamentales de la crisis libia.

18. El diálogo nacional concluirá en un período de 30 días como máximo, a menos que las partes y otros interesados directos decidan otra cosa.

Medidas de fomento de la confianza y otras medidas complementarias

19. Las partes se comprometen a trabajar con miras a lograr la recuperación y la reconciliación nacional, lo que incluiría considerar la posibilidad de establecer una comisión de la verdad y la reconciliación.

20. Las partes se comprometen a llegar a un acuerdo sobre una ley de amnistía relativa a los actos y otros delitos cometidos durante el conflicto actual, y aprobarla. El alcance y las modalidades de dicha ley se convendrán durante el diálogo nacional.

21. Las partes se comprometen a abstenerse de difundir mensajes que instiguen el odio y la violencia, y de actuar de cualquier otra manera que pueda socavar la reconciliación entre los libios.

22. Las partes se comprometen a solicitar al Consejo de Seguridad que levante la congelación de activos libios establecida por las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), en beneficio del gobierno provisional.

Función de la comunidad internacional

23. La comunidad internacional, representada por la Unión Africana, las Naciones Unidas, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y la Unión Europea, se compromete a apoyar el proceso y los acuerdos concertados entre las partes interesadas libias.

24. A este respecto, se espera que la comunidad internacional adopte las siguientes medidas:

a) Desplegar observadores para que verifiquen el cumplimiento de la suspensión de las hostilidades mencionada *supra*;

b) Establecer un mecanismo de vigilancia internacional eficaz y creíble, y una fuerza de mantenimiento de la paz para que verifique la cesación del fuego, proteja a la población civil y adopte otras medidas necesarias para llevar a buen término el proceso de paz de Libia;

- c) Apoyar la ejecución de las tareas de transición, incluso proporcionando los conocimientos especializados y el asesoramiento necesarios;
 - d) Facilitar el suministro a la población libia de productos alimenticios y medicamentos básicos;
 - e) Facilitar el levantamiento de las sanciones impuestas a la Jamahiriya Árabe Libia, en particular el desbloqueo de los activos libios en el exterior, a fin de atender las necesidades humanitarias urgentes, apoyar el funcionamiento de las instituciones de transición y responder a otras prioridades afines;
 - f) Adoptar medidas, incluidas las sanciones, contra todo el que socave el proceso de transición.
-